Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4610

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Y CESFAM VIOLETA PARRA (PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD COMPONENTE UAPO)

CHILLAN VIEJO, 18 AGO 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones y la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 4900 de fecha 31/12/2014, que sanciona convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble – Chillán, con fecha 29.2.2014.

2.- Decreto Alcaldicio Nº 1392-10.03.2015 que Aprueba Convenio Programa de Resolutividad en APS 2015.

3.- Convenio de fecha 11/05/2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Cesfam Violeta Parra.

4.- Resolución Exenta 1 C 2265 de fecha 23.06.2015 que aprueba "Convenio de Cooperación Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Cesfam Violeta Parra (Programa de Resolutividad Componente UAPO)."

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 11/05/2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Cesfam Violeta Parra, denominado "Convenio de Cooperación Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Cesfam Violeta Parra (Programa de Resolutividad Componente UAPO)", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº **114.05.98.081** denominada **Programa de Resolutividad Componente UAPO –Violeta Parra.**

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/MHF/lec
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Gobierno de Chile

KCR/WGP/JSS/dpp

CONVENIO DE COOPERACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO y CESFAM VIOLETA PARRA (PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD COMPONENTE UAPO)

En Chillán, a 11 de mayo del dos mil quince, comparece el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Víctor Rebolledo Fuentes, ambos domiciliados en Bulnes Nº 502, de Chillán, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, representado por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, en adelante, la Municipalidad, y el **CESFAM VIOLETA PARRA DE CHILLÁN,** representada por su Directora Dra. Nancy Jara Jara, ambos con domicilio en calle Francisco Ramírez sin número de Chillán, en adelante, "el Establecimiento", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Un pilar fundamental de la reforma a la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales. Por lo mismo y en ese contexto, existiendo la capacidad técnica en el la **Unidad de Atención Primaria Oftalmológica de Chillan Viejo** para la realización de canastas integrales de Oftalmología para Vicio de Refracción sin afectar su propia producción y atención de salud, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de nuestra Red Asistencial.

SEGUNDA: Con fecha 29 de Diciembre 2014, el Servicio de Salud Ñuble suscribió con la I. Municipalidad, un convenio en el contexto de fondos de Programa de Resolutividad en APS, aprobado por resolución exenta 1C/Nº 4900 de 31.12.2014, en virtud del cual fueron asignados recursos al Municipio para financiar distintas actividades que en dicho convenio se señalan de acuerdo a su cláusula CUARTA, componente 1.3.

TERCERA: En virtud del presente convenio y considerando que la Municipalidad posee la capacidad técnica y física de otorgar las prestaciones que contempla una canasta integral de oftalmología para vicios de refracción, ésta se compromete y acepta realizar las prestaciones señaladas a usuarios del CESFAM Violeta Parra de Chillán.

CUARTA: Procedimiento: El Procedimiento y flujograma para la toma de los exámenes y demás prestaciones que involucre la canasta de Vicios de Refracción será establecido por la UAPO, en coordinación con el Departamento de Red asistencial (DERA) del Servicio, procedimiento que será comunicado al establecimiento CESFAM Violeta Parra de Chillán.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015** o hasta completar los cupos disponibles en la UAPO. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a los menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DRA. NANCY JARA JARA
DIRECTOR
CESFAM VIOLETA PARRA